ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 1.496 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Daniel Tapia de la Puente; Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R), don Carlos Molina Orrego; Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Secretaria Taquígrafa, señora Cecilia Navarro García.

1496-01-830209 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum Nº 440.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponde:

Registro y/o D. Export.	Firma	Multa N°	Monto US\$
189662		10198	13.505
45104		10199	11.494
***		10212	1.010



2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las instituciones financieras que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo Nº 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

Institución financiera	Multa Nº	Monto US\$
	10200	127
	10201	1.702
	10202	227
	10203	137
	10204	2.951
	10205	493
	10206	6.134
	10207	1.985
	10208	4.708
	10209	921
	10210	11.259
	10211	156

- 3º Eximir a la ; de retornar la suma de US\$ 72.331.- correspondiente a la operación amparada por las Declaraciones de Exportación Nºs 25310 y 25309, sin aplicar sanción, en atención a que la mercadería fue reingresada al país con fecha 29 de octubre de 1982.
- 4° Dejar sin efecto la querella iniciada en contra de por no retornar la suma de US\$ 63.890,05 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 002218, en atención a que se contabilizó el 100% del retorno correspondiente.
- 5º Rechazar la reconsideración solicitada por el Banco de Colombia de la amonestación aplicada anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo Nº 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.
- 6° Rechazar la reconsideración solicitada por de la multa Nº 1-10144 por US\$ 369.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes del Acuerdo Nº 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al Nº 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales el día de su cancelación.

1496-02-830209 - - Revoca acuerdo que autorizaba adquisición entidad bancaria en Argentina - Informe Nº 36445 de Fiscalía.

El señor Carlos Olivos recordó que por acuerdo Nº 1426-06-820217 el Comité Ejecutivo había autorizado al para adquirir, mediante compra o suscripción, hasta el 100% de las acciones de una sociedad

9.2.83

SANTIAGO

bancaria que se constituiría en la República Argentina con el aporte de las sucursales en Mendoza y Buenos Aires del Bank of America, en un precio de hasta US\$ 10.000.000.— que se financiaría con disponibilidades propias del Banco de Chile. Esta autorización tenía un plazo de validez de seis meses que había sido prorrogado por otros seis meses.

Agregó el señor Olivos que el Superintendente de Bancos ha revocado la autorización que había otorgado al para efectuar esta operación, en atención a que ella no se justifica en las actuales circunstancias y a que el mencionado Banco aún no la había efectuado.

Propone, por tanto, revocar las autorizaciones que había otorgado el Banco Central.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Fiscal y acordó dejar sin efecto los Acuerdos Nºs 1426-06-820217 y 1470-10-820929 en cuya Virtud se autorizó al para adquirir, mediante compra o suscripción, hasta el 100% de las acciones de una sociedad bancaria que se constituiría en la República Argentina con el aporte de las sucursales en Mendoza y Buenos Aires del Bank of America.

1496-03-830209 - Sr. Julio González Samohod - Prorroga contrato a honorarios - Memorándum Nº 258 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar por tres meses a contar del 17 de febrero de 1983 y hasta el 18 de mayo de 1983, el contrato a honorarios del señor JULIO GONZALEZ SAMOHOD, para continuar desempeñándose en el Departamento Técnico de Comercio Exterior, colaborando con las investigaciones de denuncias de subsidios del sector textil.

El señor González Samohod percibirá por sus servicios una remuneración mensual de \$ 70.000.- debiendo retenerse de dicha suma el impuesto correspondiente.

1496-04-830209 - Sres. Joaquín Jara Inostroza, Gustavo Costa Aranda y Mauricio Donoso Vargas - Contratación a plazo fijo - Memorándum Nº 259 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el señor Director Administrativo Subrogante en orden a contratar a contar del 2 de febrero de 1983 y hasta el 3 de mayo de 1983, a los señores JOAQUIN JARA INOSTROZA, GUSTAVO COSTA ARANDA y MAURICIO DONOSO VARGAS, quienes se desempeñarán en el Departamento Administración de Cambios.

Las citadas personas obtendrán como remuneración única la cantidad de \$ 30.000.- mensuales, de la cual deberán deducirse imposiciones e impuestos, no teniendo derecho a otros beneficios. 1496-05-830209 - Sr. Rubén Azócar Morales - Renovación contrato a honorarios - Memorándum Nº 260 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó renovar por un mes a contar del 7 de febrero de 1983 y hasta el 6 de marzo de 1983 el contrato a honorarios del señor RUBEN AZOCAR MORALES, quien se desempeña como Asesor de Informaciones y Relaciones Públicas del Comité Ejecutivo.

El señor Azócar Morales percibirá por sus servicios una remuneración mensual de \$ 120.000.- debiendo retenerse de dicha suma el impuesto correspondiente.

1496-06-830209 - Sr. Eduardo Justiniano Rodríguez - Contratación a honorarios - Memorándum Nº 261 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la contratación a honorarios, desde el 15 de enero de 1983 hasta el 28 de febrero de 1983, del señor EDUARDO JUSTINIANO RODRIGUEZ, con una remuneración de \$ 232.000.- mensuales, de la cual se deberá deducir el 15% de impuesto.

1496-07-830209 - Estado de multas al 31 de diciembre de 1982 - Memorándum Nº 262 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán dió cuenta que al 31 de diciembre de 1982 se encuentran vigentes 839 multas que ascienden a un total de US\$ 14.192.000.- cuyo detalle es el siguiente:

Multas con solicitud de reconsideración en trámite: 5 por US\$ 8.000.Multas cuyo plazo de pago no ha vencido: 33 por US\$ 742.000.Multas morosas: 801 por US\$ 13.442.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1496-08-830209 - Banco del Estado de Chile - Prorroga crédito CAF
- Memorándum Nº 30 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta que el Banco del Estado ha hecho llegar una petición de en orden a que se le autorice una prórroga de 90 días para la cuota del capital que vence el 28 de febrero del año en curso, ascendente a US\$ 69.515,66, cancelando a esa fecha sólo los intereses correspondientes. Recordó que contrató un crédito con la por US\$ 950.000.— al 8% de interés anual, a pagarse en 13 servicios semestrales iguales de US\$ 95.136,80 cada uno, con vencimiento el primero el 28 de agosto de 1980. El crédito fue desembolsado en su totalidad por el Banco del Estado con cargo a la Línea de Crédito que el Banco Central le abrió para estos efectos de conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en Sesión Nº 1.178 del 19 de octubre de 1977.

Agregó que el crédito cuenta con garantías reales que fueron requeridas por el Banco del Estado luego que la Corporación de Fomento de la Producción dejó sin efecto su aval por tratarse de una operación cursada en el país.

ha hecho presente que ha tenido mermas en su producción e ingresos por ventas, a raíz de los desbordes del río Maipo que han afectado sus centrales hidroeléctricas y del incendio de su planta de Nos ocurrido en diciembre último.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 30 de mayo de 1983 la cuota de capital de US\$ 69.515,66, correspondiente al Crédito CAF de y que vence el 28 de febrero de 1983.

Los intereses correspondientes a esa cuota deberán ser cancelados en el vencimiento original pactado.

La prórroga estará afecta a un interés del 12% anual, a pagarse el 30 de mayo de 1983 conjuntamente con el capital.

1496-09-830209 - Asociación Gremial de Casas de Cambio - Autoriza a Casas de Cambio para canjear documentos expresados en moneda extranjera - Memorándum Nº 31 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva se refirió a una petición de la Asociación Gremial Chilena de Casas de Cambio en orden a que se autorice a las Casas de Cambio a canjear documentos expresados en moneda extranjera por efectivo o por otros documentos expresados en la misma moneda. Hizo presente que esta petición había sido estudiada llegándose a la conclusión que no habría inconveniente en concederla, dejando claramente establecido que el Banco Central no otorgará en ningún caso, acceso al mercado de divisas en caso de devoluciones o protestos. Propuso también agregar esta frase al numeral 3.4 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que permite a los bancos realizar estas operaciones.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Francisco Silva y acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos III "Operaciones de Cambios Internacionales que Pueden Realizar las Empresas Bancarias Autorizadas" y IV "Operaciones de Cambios Internacionales que Pueden Realizar las Casas de Cambio" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPITULO III

Reemplazar el numeral 3.4 por el siguiente:

"3.4 Canjear documentos expresados en moneda extranjera por efectivo en igual moneda o por otros documentos expresados en la misma moneda. Asimismo, canjear efectivo en moneda extranjera por documentos expresados en la misma moneda. El Banco Central no otorgará acceso al mercado de cambios en caso de devoluciones o protestos."



CAPITULO IV

Agregar el siguiente número 17:

"17 .- Canjear documentos expresados en moneda extranjera por efectivo en igual moneda o por otros documentos expresados en la misma moneda. Asimismo, canjear efectivo en moneda extranjera por documentos expresados en la misma moneda. El Banco Central no otorgará acceso al mercado de cambios en caso de devoluciones o protestos."

1496-10-830209 - Elimina adquisición de divisas por concepto "porciones terrestres" en el extranjero - Memorándum Nº 33 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva recordó que las empresas de transporte internacional están autorizadas para adquirir divisas por el concepto de porciones terrestres en el extranjero que venden en moneda corriente hasta por un monto equivalente al 50% del valor de un pasaje de ida y vuelta, en primera clase, al país de destino. Hizo presente que se ha constatado que muchas personas, como una manera de adquirir dólares en exceso de su cuota de viaje, contratan estas porciones terrestres y posteriormente no hacen uso de ellas, devolviéndoseles en el extranjero, con un 10% de descuento, su valor en divisas, por lo que propone derogar esta facultad.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Silva y acordó derogar el numeral 3.1.4 del Capítulo X "Operaciones de cambios Internacionales que pueden realizar las empresas de transporte internacionales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, pasando el actual numeral 3.1.5 a ser numeral 3.1.4.

1496-11-830209 - The First National Bank of Boston - Solicita acceso al mercado de cambios en caso de hacerse efectivas stand-by letter of credit su Casa Matriz - Memorándum Nº 34 de la Dirección de otorgados por Operaciones.

El señor Francisco Silva se refirió a una petición del Bank of Boston en orden a que se otorgara el acceso al mercado de divisas a su Casa Matriz en caso que sea necesario hacer efectivas las siguientes stand-by letters of credit que les está otorgando, hasta por un monto de US\$ 12.700.000 .-:

	Vencimiento
US\$ 2.000.000	31.3.83
US\$ 2.900.000	17.4.83
US\$ 2.000.000	10.2.83
US\$ 1.500.000	30.5.83

US\$	3.000.000	30.6.83
US\$	800.000	30.9.83
US\$	500.000	30.5.83

Hace presente el Bank of Boston que su Casa Matriz en reiteradas oportunidades ha emitido en favor de su sucursal en Chile garantías consistentes en Stand-By Letters of Credit, las que garantían los préstamos concedidos por dicha sucursal a sus clientes y como podría ocurrir que su Casa Matriz al hacerse efectivas las garantías stand-by y eventualmente repetir en contra de los deudores, no tuviere acceso al mercado de cambios para adquirir con los recursos obtenidos en pesos las divisas necesarias para reembolsarse de las sumas canceladas, solicita la autorización correspondiente, en forma anticipada, en el evento de que necesitara hacer uso de ella.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó otorgar a la casa matriz del The First National Bank of Boston, la autorización para la compra de divisas hasta por el monto de US\$ 12.700.000.— en las condiciones que se exponen a continuación:

- Los recursos con que se adquirirán las divisas, deberán provenír de las sumas obtenidas por la casa matriz de The First National Bank of Boston, en moneda corriente, con motivo de eventualmente repetir contra , en caso de hacerse efectivas las Stand-by Letters of Credit emitidas por dicho banco en beneficio de su Sucursal en Chile por las cantidades de US\$ 2.000.000.-, US\$ 2.900.000.-, US\$ 2.000.000.-, US\$ 1.500.000.-, US\$ 3.000.000.-, US\$ 800.000.- y US\$ 500.000.- respectivamente, para garantizar préstamos concedidos por dicha Sucursal a las mencionadas empresas.
 - b) La autorización de compra de divisas estará limitada hasta el monto de dólares de los Estados Unidos de América debidamente líquidados en el país, con motivo de haberse hecho efectivas las Stand-by Letters of Credit, antes citadas.

1496-12-830209 - Establece códigos para contabilizar liquidación y recompra de divisas correspondientes a operaciones swap - Memorándum Nº 35 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva propuso establecer códigos de ingresos y egresos para contabilizar tanto la liquidación como la recompra de divisas correspondientes a operaciones swap. Informó que hasta la fecha estas divisas se contabilizaban en el código de ingresos 15.25.28 "Transacciones Varias" y en el de egresos 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado" distorsionándose las cifras estadísticas por este motivo.

El Comité Ejecutivo acordó incorporar los siguientes códigos de ingresos y egresos al Capítulo XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las operaciones de cambios internacionales que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

Ingresos

16.23.02 Liquidación de divisas provenientes de disponibilidades propias para realizar las operaciones contempladas en el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas Financieras.

16.24.0K Liquidación de divisas provenientes de terceros para realizar las operaciones contempladas en el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas Financieras.

Egresos

26.25.01 Recompra de divisas provenientes de disponibilidades propias líquidadas para realizar las operaciones contempladas en el Capítulo IV.E.1 del Compendío de Normas Financieras.

Requisito:

- a) Deberán señalar en el rubro "Observaciones" de la Planilla de Operaciones de Cambio, el número correspondiente a la planilla de Ingresos.
- b) Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas Financieras.
- 26.26.09 Recompra de divisas provenientes de terceros, liquidadas para realizar las operaciones contempladas en el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras.

Requisitos:

- a) Deberán señalar en el rubro "Observaciones" de la Planilla de Operaciones de Cambio, el número correspondiente a la planilla de ingresos.
- b) Deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el Compendio de Normas Financieras.



1496-13-830209 - Aumenta monto Línea de Crédito Recíproco con Banco Central del Uruguay - Memorándum Nº 1112 de la Dirección Internacional.

El señor Adolfo Goldenstein dió cuenta que por carta de 30 de noviembre del año pasado este Instituto Emisor había solicitado al Banco Central del Uruguay aumentar de US\$ 2.000.000.— a US\$ 4.000.000.— las líneas de crédito ordinarias que se tienen otorgadas recíprocamente este Banco Central de Chile y el del Uruguay bajo el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, manteniéndose el margen adicional de 20% de las líneas de crédito extraordinarias. El Banco Central del Uruguay por carta de 21 de enero de 1983 acogió nuestra petición. Explicó el señor Goldenstein que nosotros somos deficitarios de esta línea, razón por la cual propusimos el aumento.

El Comité Ejecutivo acordó aumentar de US\$ 2.000.000.- a US\$ 4.000.000.-, el monto de la línea ordinaria de crédito con el Banco Central del Uruguay, otorgada bajo el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, suscrito el 25 de agosto de 1982. La línea extraordinaria de crédito recíproco se mantendrá en el 20%.

El nuevo monto de la línea ordinaria de crédito rige desde el 1º de enero de 1983.

1496-14-830209 - Comisiones de Servicio al Exterior.

Se acordó ratificar las comisiones de servicio en el exterior que a continuación se indican:

Sr. Carlos Francisco Cáceres C. (Autorización Nº 7) Sr. Félix Bacigalupo Vicuña (Autorización Nº 8)

Sr. Francisco Garcés Garrido (Autorización Nº 9)

Para viajar a Japón, Inglaterra, Suiza y Alemania con motivo de reunírse con autoridades económicas y financieras japonesas y con bancos extranjeros.

Para viajar a Washington con el fin de asistir a la Reunión del Comité Interino del Fondo Monetario Internacional.

1496-15-830209 - Depósitos de instituciones financieras extranjeras que sean acreedoras del Sector Privado.

Se resolvió, en relación a lo acordado por los señores Ministro de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción y Presidente del Banco Central de Chile con los representantes de un Comité de Consulta de Bancos Acreedores del Sector Privado, que el Banco Central de Chile podrá recibir en depósito, de las instituciones financieras extranjeras que sean acreedoras de entidades del sector privado, excluidas las empresas bancarias y



sociedades financieras, el monto correspondiente a los pagos que a aquéllas les corresponda percibir de éstas por concepto de amortizaciones de capital de créditos externos que dichas entidades tengan contratados con tales instituciones y que deban efectuarse entre el 31 de enero y el 30 de abril de 1983.

Por los citados depósitos el Banco Central de Chile emitirá, en favor de la respectiva institución financiera, pagarés nominativos expresados en la moneda extranjera que corresponda. Estos pagarés devengarán intereses a la tasa LIBO más 1.1/8% ó Prime más 1%, a elección del acreedor.

En el evento de que la institución financiera acreedora desee, posteriormente, realizar préstamos en moneda extranjera, el Banco Central rescatará, en pesos, a valor par y en forma total o parcial según sea el caso, el aludido pagaré a fin de entregar éstos al nuevo deudor recibiendo aquélla de este último un pagaré en moneda extranjera. En este caso, se otorgará el correspondiente acceso al mercado de cambios.

Para todos los efectos de este Acuerdo se utilizarán los tipos de cambios y equivalencias señalados en el número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se faculta al Director de Operaciones para implementar el presente Acuerdo.

1496-16-830209 - Pago amortizaciones créditos externos - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó que las Casas de Cambio no podrán vender divisas para el pago de amortizaciones de créditos externos que deban efectuarse entre el 31 de enero y 30 de abril de 1983, a las personas que se acojan al acuerdo Nº 1496-15-830209.

CARLOS MOLINA ORREGO Corone) de Ejercito (R) Vicepresidente Subrogante

CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

CARLOS OLIVOS MARCHANT Gerente General Subrogante

DANIEL TAPIA DE LA PUEN

Presidente Subrogante